

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE 20 DE OCTUBRE DE 2016, DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS DURANTE EL AÑO 2016, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN ECD/1091/2016, DE 30 DE AGOSTO.

De conformidad con lo establecido en la Orden ECD/1091/2016, de 30 de agosto por la que fueron convocadas ayudas para las actividades ordinarias de las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2016,

HE RESUELTO

Primero.— Aprobar la propuesta provisional de concesión de subvenciones.

La cuantía y criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas aludidos en el párrafo anterior, son los siguientes:

1. Las ayudas se concederán por una cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la convocatoria.
2. El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará sin decimales.
3. La cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación proporcional de la puntuación obtenida al presupuesto subvencionable aprobado, siempre respetando los límites máximos y mínimos descritos en los artículos 3 y 12.
4. La puntuación final obtenida por cada beneficiario viene determinada por la aplicación del baremo que se indica en el anexo IX de la convocatoria. La puntuación máxima a obtener por un beneficiario es de 100 puntos.
5. Las ayudas para el Programa Actividades Ordinarias se han fijado en aplicación de los siguientes criterios y baremo de puntuación (el desglose pormenorizado se puede ver en anexo IX de la convocatoria):
 - a) Participación en los XXXIII Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón. Hasta un máximo de 5 puntos.
 - b) Consideración de deporte tradicional aragonés u olímpico. Hasta un máximo de 10 puntos.
 - c) Grado de implantación territorial, en base al número de afiliados a la federación. Hasta un máximo de 15 puntos. Para ello se tendrán en cuenta el número de licencias

federativas del año 2015 según datos expresados por la propia beneficiaria en el anexo V de la convocatoria.

- d) Capacidad de autofinanciación o existencia de fuentes de financiación complementarias en el año anterior al de la presente convocatoria, entre menos 20 y 0 puntos:
- d.1) Existencia de ingresos netos por explotación de recursos públicos (cesión de instalaciones y equipamientos deportivos).
 - d.2) Existencia de convenios, planes, programas o ayudas específicas por los que obtenga financiación de administraciones públicas (con las excepciones del art. 12.5 e) 2º.
 - d.3) Existencia de rendimientos en cuenta corriente procedentes de inversiones en activos financieros.
- e) El Proyecto Deportivo (listado de actividades) para el año 2016 por el que solicita subvención. En este apartado se tendrán en cuenta el presupuesto de gastos subvencionables de las actividades subvencionadas, el número de participantes estimados y el grado de interés de las actividades presentadas. Hasta un máximo de 70 puntos. Para éste último criterio se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
- e.1) El número máximo de actividades que puede presentar un beneficiario en su Proyecto Deportivo no podrá exceder de veinte.
 - e.2) El número de actividades que incluya el Proyecto Deportivo presentado deberá respetar escrupulosamente los límites máximos expresados para los diferentes criterios y subcriterios reflejados en el anexo IX de la convocatoria.
 - e.3) El valor individual de las diferentes actividades presentadas en el Proyecto Deportivo será el expresado en el anexo IX de la convocatoria.
 - e.4.) En el caso de actividades destinadas a la participación de deportistas en competiciones nacionales o internacionales oficiales únicamente se consignarán como participantes estimados aquellos que representen a la federación aragonesa correspondiente.

e.5) Para obtener la puntuación final de este apartado deberá tenerse en cuenta que algunos programas y subprogramas tienen limitada la puntuación máxima y el número máximo de actividades a valorar.

e.6) Se valorará el proyecto deportivo, que estará integrado por actividades. Se valorará cada una de las actividades de forma independiente y se sumarán los puntos obtenidos por cada actividad respetando lo establecido en el inciso e.2).

6. La cantidad mínima a conceder a un beneficiario será de 1.500,00 euros, siempre que en su proyecto deportivo presenten al menos una actividad para alguna de las actividades subvencionables y su inversión subvencionable supere los 1.875,00 euros.

La cantidad máxima a conceder a un beneficiario será de 50.000,00 euros. El proyecto máximo subvencionable será de 62.500,00 euros.

De acuerdo con lo expuesto, se conceden las subvenciones relacionadas en el **Anexo I** a la presente Resolución, en el que se detallan los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida.

Teniendo en cuenta que el artículo 12.8 de la Orden de convocatoria establece que "siempre y cuando no se supere la cuantía máxima prevista en el apartado 2 del artículo 3º, la cantidad mínima a conceder a un beneficiario será de 1.500€, siempre que en su proyecto deportivo presente al menos una actividad para alguna de las actividades subvencionables y su proyecto subvencionable supere los 1.875€":

- A la federación aragonesa de boxeo se le otorga la cantidad de 137,09€, dado que su proyecto subvencionable no supera los 1.875€.
- A las federaciones aragonesas de halterofilia, baile deportivo, billar, colombofilia, petanca, colombicultura y caza, se les otorga la cantidad de 1.500€ puesto que, pese a corresponderles una cuantía inferior aplicando los criterios de valoración, su proyecto subvencionable supera los 1.875€.

Teniendo en cuenta que el artículo 3.2 de la Orden de convocatoria establece que "*la cuantía individualizada de cada subvención no podrá superar, en ningún caso, el 25% del presupuesto de la Federación*":

- A la federación aragonesa de remo, se le ha reducido la cuantía de 3.126€ a 3.020€
- A la federación aragonesa de lucha, se le ha reducido la cuantía de 5.404€ a 4.625€
- A la federación aragonesa de hockey, se le ha reducido la cuantía de 7.353€ a 5.831€

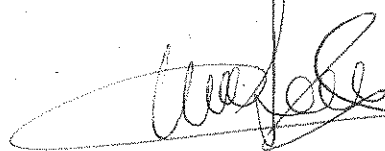
- A la federación aragonesa de piragüismo, se le ha reducido la cuantía de 9.172€ a 8.755€
- A la federación aragonesa de esgrima, se le ha reducido la cuantía de 10.614€ a 9.500€
- A la federación aragonesa de voleibol, se le ha reducido la cuantía de 28.472€ a 24.970€

Teniendo presente los párrafos anteriores, la Comisión propone las ayudas que se especifican en el **Anexo I** para las federaciones deportivas aragonesas. El importe total de las ayudas propuestas asciende a 552.526 euros.

No se propone ayuda a las federaciones deportivas aragonesas expresadas en el **Anexo II**, por los motivos allí expuestos.

Segundo.— Hacer públicas dichas relaciones, que aparecen en los anexos de esta resolución, concediendo a los solicitantes un plazo de 5 días desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Zaragoza, 20 de octubre de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE



Fdo: Mariano Soriano Lacambra